

**ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 064 DE 2018**
**PROCESO No: SA18-083**

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  
**CONTRATISTA:** ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ  
**VALOR INICIAL:** \$176.885.920  
**VALOR ADICIONAL:** \$86.189.950

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA**, identificada con la CC. No. 37.231.715, expedida en Cúcuta, conforme al Certificado de Matricula Mercantil de fecha Diciembre 14 de 2017, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición No. 1 al Contrato No. 064 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 064 de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA**, por valor de \$ 176.885.920. 2) Que conforme lo señalado en la Cláusula Cuarta, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2018 y se encuentra ejecutado en el 70,29%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en que para garantizar el suministro de combustible a los tanques de almacenamiento adyacentes que se encuentran ubicados en el parqueadero el cual generan vapor para los servicios de Lavandería, Servicio de Alimentación y Esterilización; además el suministro de combustible para los vehículos de la Institución como las ambulancias de placas OES-028, OWN-298, OWN-299 asignadas para realizar traslados y retornos medical izados y básicos de pacientes hacia otras clínicas de la ciudad para exámenes especializados de diferentes patologías y también el suministro de combustible para la camioneta OWN-275 asignada a la Gerencia prestando apoyo para los desplazamientos de los funcionarios de Banco de Sangre a las Brigadas de donación en el área metropolitana de Cúcuta, por lo anterior se requiere ampliar en valor y tiempo con el fin de no interrumpir el servicio y dar continuidad en la prestación del mismo, ya que la no prestación de los servicios podría acarrear graves consecuencias a los pacientes y a la Institución. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 064 de 2018 en OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS



**(\$86.189.950) M/CTE.**, y por el término de (2) meses y (6) días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 064 de 2018 en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **(\$86.189.950) M/CTE** al valor inicialmente establecido de **\$176.885.920** y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 263.075.870) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 064 de 2018, ampliando el plazo del contrato en (2) meses y (6) días más, para una duración total del contrato de siete (7) meses y (6) días, cómputo que se extiende hasta el (6) seis de Agosto de 2018. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 064 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 212201020201 Concepto Combustibles y Lubricantes y el Rubro No. 2122020204 por concepto de Comunicaciones y Transporte, Disponibilidad Presupuestal No. 863 del 10 de mayo de 2018. **CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 064 de 2018. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 064 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **6 MAY 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
 Gerente ESE HUEM

  
**ANA JOAQUINA ACEVEDO MIRANDA**

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios ACTISALUD  
 Proyectó: Ana Ortiz, Técnico Administrativo Actisalud - GABYS 

